

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL AÑO 2024

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán las normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se**

observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNC vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que*

los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“**Plan Anual de Contrataciones-PAC.-** Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: *“**Módulos facilitadores.** - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2024**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de

coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: ***“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”***; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año **2024**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.
- Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2024** tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.
- Art. 3.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Pioter, 12 de enero de 2024



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN NORMAN
VIZCAINO ESCOBAR**

Ing. Cristian Vizcaíno E.
PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE PIOTER

Elaborado por:	Encargado de Compras Públicas:	Licda. Lizeth Orbe	Secretaria/tesorera GADPR PIOTER
Revisado por:	Presidente GADPR PIOTER:	Ing. Cristian Vizcaíno E.	

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 12 de Enero del 2024 16:24 RUC: 0460024900001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE PIOTER | Usuario: dannyvizcaino | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante Administración

»Detalle del Plan Anual de Contratación



Paso 1
Creación
del Plan

Paso 2
Detalles
del Plan

Paso 3
Documentos
del Plan
y Resumen

Instrucciones : Este paso le permite Agregar, Editar y Eliminar. Si necesita una nueva contratación, seleccione el botón **Nuevo**, ubicado en la parte superior (Los nuevos registros se muestran al final de la lista). La opción **Eliminar**, le permite borrar el registro seleccionado.
Recuerde que una vez subido el PAC inicial, todos los cambios realizados serán registrados como reformas al mismo.

Datos del Plan Anual de Contratación

Año de Adquisición: 2024
Valor Asignado: \$ 145482.00

Buscar por: Código CPC: Partida Presupuestaria:



[Inicio](#) [Fin](#) Pag.1/1 No.Reg: 38

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	840108	271900213	Bien	No Aplica	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Adquisición de Bienes Inmuebles	BANDERA DE LA PARROQUIA DEL CANTON DE LA PROVINCIA Y DEL ECUADOR	1.00	Unidad	1,500.0000	1,500.00	C1
2	840107	473130017	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LA PARROQUIA	1.00	Unidad	4,000.0000	4,000.00	C1 C2 C3
3	840107	4516003114	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA BIBLIOTECA MESIAS ARCOS	1.00	Unidad	500.0000	500.00	C1 C2 C3
4	840104	473310512	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	EQUIPO SE SONIDO Y AMPLIFICACION	1.00	Unidad	6,000.0000	6,000.00	C2 C3
5	840103	973200112	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CAPILLA ARDIENTE	1.00	Unidad	5,000.0000	5,000.00	C2 C3
6	780104	542510012	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor cuantía	ADOQUINADO CAMBIO DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE SIMON BOLIVAR BARRIO SAN JOSE	1.00	Unidad	50,000.0000	50,000.00	C3
7	780104	213100216	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	KITS DE ALIMENTOS	1.00	Unidad	3,000.0000	3,000.00	C1
8	770206	911190021	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SERVICIOS NOTARIALES	1.00	Unidad	1,000.0000	1,000.00	C1 C2 C3
9	770201	713340318	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SEGURO DE BIENES	1.00	Unidad	500.0000	500.00	C1
10	770201	713350012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SEGURO DE FIDELIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD	1.00	Unidad	120.0000	120.00	C1
11	770201	713310011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SEGURO DE VEHICULO Y TRACTOR PODADOR	1.00	Unidad	500.0000	500.00	C1
12	750501	547900411	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADECUACION DE LAS LETRAS TURISTICAS DE LA PARROQUIA	1.00	Unidad	6,600.0000	6,600.00	C2 C3
13	750501	547900411	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS CASCADAS ARTIFICIALES	1.00	Unidad	2,000.0000	2,000.00	C2 C3
14	750501	541120014	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor cuantía	CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN	1.00	Unidad	10,000.0000	10,000.00	C1 C2 C3

15	750501	547900411	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	LA COOP DE VIVIENDA EL ROSAL DEL BARRIO SAN JOSE MANTENIMIENTO DE LA CASA CULTURAL	1.00	Unidad	6,600.0000	6,600.00	C1 C2
16	750501	547900411	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL	1.00	Unidad	4,000.0000	4,000.00	C2 C3
17	750105	532110024	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	MANTENIMIENTO DE LA VIA SAN LUI PIOTER	1.00	Unidad	6,000.0000	6,000.00	C1 C2 C3
18	730827	5327000117	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO	1.00	Unidad	1,000.0000	1,000.00	C1 C2 C3
19	730813	491130025	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO INSTITUCIONAL TRACTOR PODADOR MOTOBOMBA Y GUADAÑAS SUMINISTROS E INSUMOS DE	1.00	Unidad	1,500.0000	1,500.00	C1 C2 C3
20	730812	369900026	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	OFICINA Y MATERIAL DIDACTICO	1.00	Unidad	500.0000	500.00	C1 C2 C3
21	730803	333100013	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	COMBUSTIBLE GASOLINA EXTRA	1.00	Unidad	1,500.0000	1,500.00	C1 C2 C3
22	730802	389910115	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	TRAJES TIPICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DANZA Y EL ARTE	1.00	Unidad	5,000.0000	5,000.00	C1 C2 C3
23	730704	831410011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	1.00	Unidad	500.0000	500.00	C2 C3
24	730702	5129000250	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	1.00	Unidad	500.0000	500.00	C2 C3
25	730613	9290000121	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CAPACITACION A LA CIUDADANIA	1.00	Unidad	2,000.0000	2,000.00	C2 C3
26	730601	831110121	Consultoria	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Contratacion directa	ACTUALIZACION DEL PDYOT	1.00	Unidad	5,000.0000	5,000.00	C1 C2
27	730418	346160011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ABONO ORGANICO PARA MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES	1.00	Unidad	1,000.0000	1,000.00	C2 C3
28	730405	491130025	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO INSTITUCIONAL	1.00	Unidad	1,500.0000	1,500.00	C1 C2
29	730404	441500012	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	MANTENIMINETO Y REPARACION DE TRACTOR PODADOR	1.00	Unidad	800.0000	800.00	C2 C3
30	730209	853300311	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	PERSONA AUXILIAR DE SERVICIOS	1.00	Unidad	2,000.0000	2,000.00	C1 C2 C3
31	730207	842200011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PAGINA WEB INSTITUCIONAL Y REDES SOCIALES	1.00	Unidad	4,092.0000	4,092.00	C1 C2 C3
32	730205	962200561	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	PRODUCCION Y ORGANIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA EL FOMENTO DEL TURISMO 2024	1.00	Unidad	6,600.0000	6,600.00	C2
33	730204	838200112	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SERVICIOS DE EDICION IMPRESION REPRODUCCION PUBLICACIONES ENTRE OTROS	1.00	Unidad	2,000.0000	2,000.00	C1 C2 C3
34	710510	832110011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	EQUIPO TECNICO PARA	1.00	Unidad	1,000.0000	1,000.00	C1 C2 C3

FISCALIZACION
ELABORACION DE
ESTUDIOS Y
DISEÑO DE
PLANOS PARA
OBRA PUBLICA

35	530805	353210116	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado NO	Infima Cuantía	MATERIALES DE ASEO	1.00	Unidad	150.0000	150.00	C1 C2 C3
36	530804	321290418	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado NO	Infima Cuantía	MATERIALES DE OFICINA	1.00	Unidad	200.0000	200.00	C2 C3
37	530105	841210012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado NO	Infima Cuantía	SERVICIO DE INTERNET Y TELEFONIA	1.00	Unidad	720.0000	720.00	C1 C2 C3
38	530104	171000011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado NO	Infima Cuantía	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1.00	Unidad	600.0000	600.00	C1 C2 C3

Total: \$145,482.0000

Fin Pag.1/1

RegresarContinuar

